



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 357/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HRETAILS, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)
- CERVECERIA MODELO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CERVECERIA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 357/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JAIRO CENTENO JIMENEZ, EN CONTRA DE HRETAILS, S.A.P.I. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 13 de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Con las diligencias realizadas por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado con fechas veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en las que hace constar que notifica y emplaza a juicio a CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V. y HRETAILS S.P.I. DE C.V.—En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Respecto a las diligencias practicadas por el notificador interino adscrito a este Juzgado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V. y HRETAILS S.P.I. DE C.V., a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V. y HRETAILS S.P.I. DE C.V.; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: **del treinta de septiembre al veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con **fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de septiembre, así como también cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y

domingos). De igual forma, el día uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo **vigente**, y **como se le hizo saber en el proveído de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro.**

**TERCERO:** Por lo antes expuesto, **al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial;** se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **NOVENO** del proveído de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro;** en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS a CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V. y HRETAILS S.P.I. DE C.V.**

**CUARTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (11/08/25) a las ONCE HORAS, (11:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**QUINTO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - .”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR